

16-7-1792

J. C. de Intend.

La que á espaldas de mi locacitad y

Vol: 157

Sección: historia

Nº : 6

Año: 1792

Correspondencias de la ciudad de Asunción.

Foj: 17

llevar adelante las faenas de Comunidad
de que se habla y S. Suficientem. instruido,
he firmado mi atem. on sobre el tinte esta
do y Cituaj. on de la Yglesia que se halla
en peligro cierto de proxima Ruina
por su vetustad y que todas las maderas
estan consumidas en la mayor parte
sin que permita dho templo alguna
comoda Refaccion ó Recedificaj, como
está ala Vista pues sus paredes de adobe
por Coxen estan enlodadas en tal conformi-
dad que siempre que venga algun

Uquacero o temporal fuerde ande
Caen preciam^{te} al Suelo.

Me sera mui doloroso y le sera
a V.S. mas que anadie, que en medio de
que este Pueblo este todo dedicado al Re-
fugio de la Yerra Capena de una Ygle-
cia medianas en que se di Culto, y Ome-
naje al supremo hacedor, y ofren en los
naturales sus Votos oraciones y demas
Actos de Religion: Penetrado de estos Chau-
vanos Sentimientos he determinado
con la psumpta Senia de V.S. Construy
una Yglecia Capax y desente en el mis-
mo lugar en que se hallo la que oy solo
lo es en el nombre y que entretanto se
principio y Concluye con la prontitud
que me promete para de templo o Pa-
roxquia la Capilla Del S. S. Roque
que esta en el mismo Pueblo.

Para este fin siempre que V.S.
me convida su reparacion y cern. Se nece-
sitan muchos Auxilios por que es
preciso en primer lugar preparan toda
la madera que se conidese necesaria
en segundo lugar es menester Constr
in un horno de Lejas y ladrillo

Ciudad plantada en Concluida era faena
entira para las demas obras del Pueblo,
cuya Poblacion se halla tan ruinosa qual
lo palpó V. S. en su visita: En texca
lugar es necesario un alarife, y un
Carpintero para que cada uno en su
ministerio desempeñe su funciones, y au-
te tenor jastras muchas necesidades
por que el citado Pueblo en medio de su
fama es el mas pobre segun lo comprue-
ban sus Ymbentaxios.

No tiene hexamta alguna ni
de donde echan mano para Emperar la
obra. En esta Ciudad tampoco se encu-
entran de las mas aparentes, ni tiene
Cuenta Compañias con precio Escaño
ni tampoco Compañias el fiexo p^a man-
darlas hacer por la misma Varon: los
Maestros y demas que han de servir
quieren en pago plata Tellada, y no Ge-
neros ni Yerra por este genero de an-
teranos, y menestrales eran Connatu-
ralizados a recibir el Salario diario,
o Semanabmente.

Por esta Varon para Compañias

Las más precias heraxamientas, y útiles
que se han de recitar ppa a ora su-
plico a V.S. Le digne permitirme Veni-
tir de Cuenca del Pueblo hasta Osmil
ana. de Yerra para que vendidas en
la Capital de Buenos Ayres se im-
su produca en la nota que he Venitir
a un siglo de rotorio abono y loig.

Cusa cuenta a creditare a un tiempo
en lo qual bñ agarran mucho el Pueblo
por que si quixen tomar. Enos suplem.
aca nunca saldria de deuitos, y suce-
deria lo mismo q con los tucanos de Yerra.

En esto no se perjudica a D. Pedro
Nolasco Domecq y D. Juan de Argana
lo primero por que recién empieza a co-
men el plaso, y lo segundo por que ha-
viendo de librar con el mismo rigor
el Venificio de la Yerra. Se ha de
pagar con pacifexem. de modo q Jamas
se han de perjudicar.

Y igualmente se ha de servir V.S.
permitirme Venitir. Anualm. de
Tres a quatro mil ana. de Yerra para

Compran ~~estas~~ durante la Iglesia ³
todo lo demas de ornamentos de que
carece. Entendamente particularmente
para tener plata con que pagan los for-
ralesos y probecame. De algunos generos
para servir a los Indios y particularmente
a los que han de trabajar en la Iglesia
de ~~Comunio~~. En la compra de Vicarías
y Sabados, y al mismo tiempo lo que so-
brare podrá embestirse en Peones.

De otra suerte jamas se podrá con-
cluir la Iglesia y si se concluire será des-
pues de muchos años, y muchisimos mas
costos, y lo que sucederá será tambien
que de aqui apoco no tendran en que
vivir los Indios: yo desde que entré al
Pueblo me propuse de ahogarme de tan-
ta dependem. ^A para dedicarme a estas
dos obras de tanta importan. y aunque
despues he contraido otras con los Ciudados
Domecq y Argana, el pago de una y los
Apentor que varian dando segun la con-
dicion de la Escript. ^A no ha de entorpe-
xerse aunque temia a hora de punto

Las Dos mil años de Yerra y annualm^{te}
las tres o quatro mil por que el Venefi-
cio no ha de parar puer yo de que ar-
pino uncam^{te} et atenen ene Vam libre
para las faenas, y que tenga V.S. la
Satisfaccion de que el Pueblo de aqui a
Dos o ^u tres años no recieve tomar fien-
tos acá segun las Ideas q me he propueto

En esta inteligencia. Espero q V.S.
con su dila penetra^{on} premeditara
estas mi Reflexiones y hallandolas
axregadas le dignara Concederme
el premio General que solicito, Vene-
rando dar cuenta a esta Superioridad
de quanto Vaya durriendo en lo sucei-
ro p. q. V.S. tenga todos los Conocim^{to}
necesarios y le halbe enterado de lo mas
minimo q.ire Vaya adelantando.

Nro S. que: a 25. m. d.
Asuncion y Enero 16. de 1792.

Jose Bonifacio de Noa
En

7
27. II - 1792
Ramirez

D. Pedro Langual de Velasco por contrata
celebrada con la R. Hacienda se ha obliga-
do a poner en esta poblacion todo el gana-
do y demas animales que se necesitan para
la estancia con que se han de sostener las
Guardias y establecimientos ordenados por
S. M. y por el Sr. Virrey de las fron-
teras de los Portugueses. A D. Juan Estan-
Gamaña se encargada el cuidado de esta
estancia y por ahora se ha nombrado
para Capataz de ella al Capitan D. Fran-
cisco de Argueta, vecino de esta Poblacion.

El Ganado y animales que el estado de
Velasco fuere remitiendo en cumplimiento de
su contrata se han de entregar a Gamaña
aprovechada y con intervencion de un quier
para contar y reconocer sus calidades. Hade
nombrar dos sujetos inteligentes y firmados
de todos con Gamaña, ^{y el capataz} se hade dar el recibo
al conductor o a quien haga las veces de
contratante estendiendolo segun el exemplar
de modelo que acompaño.

Juan de la Cruz Escobar embiado del Cua-
do Velasco hade conducir luego trece mil
cabezas de ganado excedo mitad vacas y
mitad toros, que inmediatamente se han

de Charquear como prevenzo de un
oficio separado de que decompensa la res-
erva Invenccion

Dos que devn n^o a S^o Junyoe
27 de Febrero de 1792.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

8-III-1792

51

Tendré presente la atenta oferta de
Vn. para darle destino quando de fus
ca y no lo admito desde ahora en mi
Compañia por que su salida no dá via
tiempo a que Vn. pueda prepararse
para la Expedición cuyo ofrecim^{to} me
es muy grato por lo mucho de amor
que embuelve al R. Servicio con lo q^d
conit esto ala Carta del Vn. de 3-

del Corda^{te}

Año de 88. Assun. y marzo

8 de 1792.

J. D. José Gaxiola

166

1792

9

Compañía de S. de los Corrales para los estancieros prin-
 cipales de la Hazienda de la Parroquia que vs. me previene en
 oficio de ayer a consecuencia de lo dispuesto por el
 Excmo Sr. Virey para que la titulada y Cavallada
 apropiada para el servicio de la Demarcacion en-
 treguen al estanciero de la Hazienda de la Parroquia
 al Cargo de vs.; y en fecha de hoy me me con-
 taxon lo siguiente

aquí el oficio de los estancieros de
 la Hazienda.

Y con arreglo a lo que me expone para vs. la
 correspondencia con para que el Sr. de la Comunidad
 al Pueblo de San Estanislao entregue las referidas
 Atulas y Cavallas al estanciero de la Hazienda de la
 Parroquia al Cargo de vs. Sr. Estanislao Samanigo
 de Quiérecos expreso se dio a vs. comunicarme
 el correspondiente aviso.

Dios que vs. m. años. Acompy. N. 16 -
 de Mayo de 1792 -

El Comis. de la 3.ª Parroquia de Lirioes D. Felix de Arana.

170

1793

A representacion de los Estimados prebados
 de la Hacienda de este pueblo de este pueblo
 de esta Comunidad, a las escuabas y Cavallos
 asignados por la R. Hacienda para el servi-
 cio de la Demarcacion de Siniesta, y en consecuencia
 como Administrador de ella se hizo un
 cargo recibio un Murro y otros Animales en
 17 de Diciembre del año proximo pasado. Posteriormente
 ha declarado el Sr. ^{ya pedim^o de aquellos} S. Vanez que el numero de la
 de la ~~Hacienda~~ ^{de Siniesta} partida de Siniesta, debe haberse
 cargo de los referidos Animales y para su debido
 punto al cumplimiento ordeno ~~de~~ ^{en} ~~esta~~ ^{que} entregue
 todos al citado Estimado ~~en esta~~ luego que sea
 requerido con esta orden tomados de continuo
 deion el correspondiente ~~de~~ ^{de} recibio ~~en~~ ^{en}
 que con individualidad se exprese el numero
 de cada clase. Aunp. N.º Mayo de 92

Juan Caceres Jutor.

177

el informe de Vm de la del teniente de 26 de benicio y el que
 el Sr. D. Juan me ha echo el Adm. del Pueblo de Ptolem y de
 Chaurin le comprehendo el vicio pido y exigencia con que Vm
 ha suspendido a la suspension de este sujeto en el empleo que lo cologa
 Comprobo con sumo de su conducta q no apanaba un razona-
 ble derempeno pue cuando huviere dado meior para hacer alg
 novedad de su Vm hauesse informado con justificacion de lo
 ocurrido para en vista de la calidad q debe tenerse a tomar esta
 suspension la provid. convenientemente por serme peculiar y triba-
 da este asunto y no a Vm. q no ~~haya~~ ^{le he} confesado facultades
 alguna ni ^{puede} ~~debe~~ obtener en su caso de estar complicada en las
 negociaciones de Comunidad que le apartan de todo conoim.
 Intervencion en esta materia y lo esta facultado p. hacer
 se cumplan en el Pueblo las ordenes q tubiere a bien cometerle
 en su cumplimiento ^{posibil} ~~haber~~ que el Administrador vinda a los de
 los tiempos sin cuenta y pedir las ^{necesarias} ~~mejores~~ providas para
 los trabajos de fhanguocida y otros que se ofiercan en la Ist.
~~de Vm que se pueda haber de separar para trabajar~~
~~se a combato, quando debiere con la misma. numero y forma~~
 dad que se viene en la duda y que pierso al fin de satisfacerles
 su trabajo.

Bajo de este supuesto y del mismo me
 es que a sido por la indicada suspension de
 reuente ~~de su~~ ^{reparar} ~~esta~~ ^{de} ~~esta~~ ^{de} ~~esta~~ ^{de}
 por en ella y que la cosa ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de}
 esta fue con ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de}
 el que pueda dar ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de}
 pue no se repalia ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de}
 mandarle a los ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de}
 las cantidades que le adeuden pue en el de
 ve trabajando en el campo de Comunidad para

5-VI-1798

Habiendo hecho feamos a esta suplicacion del Sr.
 Juag. Larramendi por la multa de 30 pesos en q.
 m. lo condeno por haber cometido el delito de
 Va. en el Pleito sobre injuria q. se interpuso contra el
 Sr. Pedro Pablo Carrero, Trate de Contar el suplico q.
 se iba enviando entre otros de suplicas del modo
 mas oneroso en cuius Consequencia se reconcilia con
 ante mi como Verdaderos Christianos dando con
 ello la mejor puerca de su honrada y nascim.^{to}
 para que a hora ni en tpo alguno pueda su citacion
 ni traer a consideracion el parase que tubieron en
 que solo obró la inarible y por una minima Varon
 y arrendiendo a que el estado Larramendi no fue
 perjudicam.^{to} apenivido para que se atribuya de
 aquellas suplicas que si bien se prohibieron por
 Orden de buen gobierno no por eso quedi escludido
 el prejudicial requisito de la Cominaj. particular.^{te}
 quando pudo haberse suplico aquella ligencia con
 haverse mandado tildar, huviedo en el estado de
 la Ciudad para sin que por eso deya extenderse de
 Satisfacion de Cortes que ha causado y deberia pagar
 segun el R. Arance con cuius Condenaj. y el
 apenivim.^{to} que le ha hecho de que si se interpuso
 sera multado quida por a hora suplicacionmente
 punido mas oneroso quando en ello no se interpuso

S. J. G. de Y. M. H.

D. N. J. J. G. de Y. M. H. de la Cenda Anombre de J. M.
 May Camo en virtud de su poder q. presente ante
 N. con el dicho N. p. e. p. q. q. habiendo sen-
 tado de mi parte la Adm. on del Pueblo de Teruj en
 las misiones, presento las cuentas de su manejo con
 los correspond. comprobantes comprados desde Enero
 de ochenta y cinco hasta D. N. de ochenta y ocho, con
 una certificacion del Correg. y Caridad y un extracto en
 q. se manifiesta el abance q. hace a la Com. dad por
 razon de sus sueldos y hacienda a la Caridad se mil
 trescientos veinte y ocho p. seis r. sept. a fuerza de sin-
 quenta p. may q. se le deben abonar desde Agosto
 del año de ochenta y cinco en q. por esta superiori-
 dad, se considero igual aum. de salario a todos los
 Adm. p. q. se digen N. mandarla Revisar y estando
 a Revisada aprobarla, dandome el correspond. decreto
 a finiquito y q. se le pague la Revisada cantidad
 de sus sueldos con el prescrito aum. anual, bien
 sea en p. ta o bien en Terba arraron de quatro r.
 seg. el precio q. alli tiene en los tratos y contratos
 afin de poder pagar los debtos q. ha contraido, y
 Remediar sus urgencias. Por tanto.

175

Al V. pido y sup. de vrbas habera por presentada esta
Cuenta y proben como llebo pedido en jur. A. V. A.

Dionisio Trados de la
Caxidal

Assump. y Julio 12, de 1792

Por las ocupaciony del enmto. prial. Comarca de
Real. que ha hecho pres. en otras ocasiones, pa-
cer esta cuenta a d. Carlos Felipe Enabo para su
Examen, gloria, y feneim. de vrbas en Concluci-
on a esta Intendencia.

Al
Caxidal

Sin duda sola sumaria q. el Sr. de halla actuando no puede
 dar la orden q. solicite se aprenda vivo o muerto a Cruz
 de Albornoz por q. esto es un punto muy delicado p. se requie
 re q. el delito sea muy grave, q. esta sea de tal naturaleza
 para tan pasado q. no le competan al Sr. de Albornoz alguna
 pena cosa muy dura haber o bien o imponer mu
 cha pena yndia q. la pena seguida la causa no hade
 tratarse ni conotarse q. el Sr. Albornoz sea suplico tan
 deprehendido q. p. su vida haya o haya Meritencia ofensi
 va y deprecada p. otros q. de Naman quagetonos suelen tener
 en la jur. y q. se atribuya a q. ven q. lo aprenden
 estan por ydo de unido o encosim. en cuyo caso quis
 ren burlarse.

Asi q. muy debe de ser en hacer una muestra q. apren
 den aun sujeto muerto o en vida y por lo mismo encarga
 a Sr. de la correspond. providencia p. q. este suplico se
 aprendido con alguna miana y maza, q. era durame
 nte o deprecando o procurando devarmarse por me
 dio de alg. arbitrio q. al Sr. le ocurra o suspendido en
 un punto con un turo respetable urgente q. quise en
 de la vida y en tal caso a guisando muy bien y con
 rimelo con lo q. contra a la carta de Sr. de Albornoz
 a cuya direccion de la captura p. se cumple solo con
 dar las ordenes sino se excusan o se exigen personas
 y miazas pidiendo con esta al Sr. de Albornoz q. au
 dila maza.

No. de Albornoz. 26 de Setiembre de 1792
 176 Sr. Dn. Antonio Garcia de Moxery secretario

Presidio de los hermanos

16

90

P

Yo a manos de V.S. el adjunto Testimonio
que contiene la Sentencia dada por este
Juzgado de diez años de destierro, contra
Ramon Alcaraz, hauendo sufrido ya

la otra pena de docientos azotes en
que se le condeno; e igualmente contiene
dho. Testimonio la providencia del
Com. S. Rey en la que aprueba
sea el destierro en el nuevo Presidio
de los dos hermanos, o en otro si V.S.

Comandante

P

lo allare por mas conveniente; y
seguidamente esta el Auto de V.S. or-
denando en el se cumpla lo mandado
por S. E. teniendo fudertierro el Con-
denado en dho Presidio: para que
V.S. se sirva mandar al que fuere

Encargado de las Embarcaciones

77

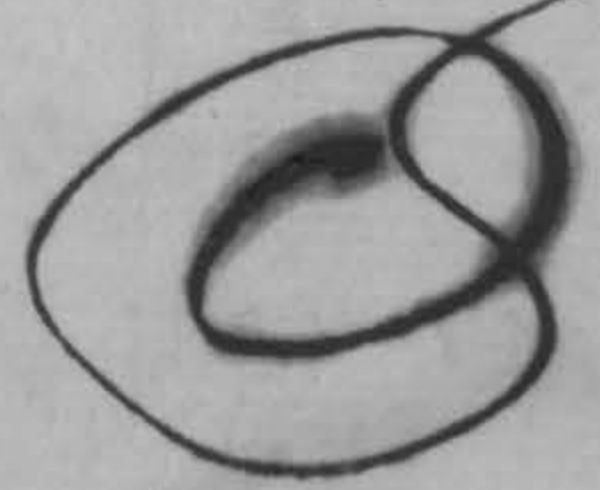
mas a marchax a los dos hermanos:
Recina a bordo al referido Peo
y lo conduzca al memorado Presi-
dio alas Ordenes de su Comand^{te}.

trayendose con Negro el corres-
pondiente Recibo para colocarlo
en los Autos de esta materia.

Nro S. que a D. O.

M. D. P. Asuncion 6. de Nov^e
de 1792

Juan Baleario
de Tevallos



Ordo y Cap. Ten. D. Frachin de Alas
S. 40v.

10-XI-1792

He recibido la R. con que el Exmo S.^{or} Virrey con fecha 4 de Septiembre ultimo se sirvió comunicar a V.S. en la que S.M. ha tenido a bien declarar consueza en la visita de la Renta al S.^{or} Contador mayor D.^o Francisco Cabrera, por lo respectivo a Cuenta y Razón: previniendo al mismo tiempo q^{ue} supone jurisdicción, y deve egercerla en esa parte: manteniendosele la que tiene en materia de Cuentas en el Tribunal de ellas.

De todo quedo enterado para en quanto a mi correspondia, como V.S. me dice en su Cfi. de 8 del corriente a que contesto.

Dios Cue a V.S. m. a. S. Tuum, en Nov 10^{re} 1792

Juan Jph Gonzalez

178
 Or. Or.
 Gov. Lett. D.^o Joaquin Ald.